



**ACUERDO DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE BAJA CALIFORNIA QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA UNA NUEVA NORMALIDAD EN LAS INSTALACIONES DEL TRIBUNAL DURANTE EL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO VERDE.**

**Considerando:**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con el lineamiento 4.1, de los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, referente a la identificación del tipo de actividad que realiza este centro de trabajo, se concluye que el Tribunal desempeña una actividad esencial (impartición de justicia), ya que se encuentra en el supuesto marcado con el número 6 de la tabla 2 de los lineamientos denominada "Clasificación de las actividades esenciales", dentro del bloque proveniente del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender las emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020.

**SEGUNDO.-** Que actualmente el Tribunal cuenta con un Protocolo para la Implementación de Medidas de Seguridad Sanitaria y Estrategias de Control, el cual fue aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados de Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, en sesión del día siete de agosto de dos mil veinte, mismo que se encuentra vigente.

**TERCERO.-** Que si bien la situación de emergencia sanitaria derivada de la epidemia causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la entidad no ha sido abatida a la fecha, la Secretaría de Salud del Gobierno de Baja California, informó el pasado 02 de abril del presente año que la Semaforización epidemiológica se encuentra actualmente en color verde.

**CUARTO.-** Ante la situación actual a nivel estatal y en aras de proteger la salud y la vida de los servidores públicos de esta Institución sin dejar de lado el desempeño satisfactorio de la función jurisdiccional y el buen servicio que este órgano jurisdiccional debe brindar, con apoyo en lo dispuesto en la



**TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**  
BAJA CALIFORNIA

fracción XII, del artículo 21 de la Ley que rige a este Tribunal, se emite el siguiente:

**Acuerdo:**

**PRIMERO.-** El Pleno, los Órganos de Primera Instancia, la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, mantendrá el horario de recepción de promociones y de atención a litigantes y justiciables de lunes a viernes de las 8:00 horas a las 15:00 horas.

**SEGUNDO.-** Con apoyo en lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento Interior de este Tribunal, se autorizan toda clase de audiencias, notificaciones y actuaciones jurisdiccionales entre las 8:00 y las 19:00 horas, tomando en consideración las necesidades del servicio.

**TERCERO.-** Todo servidor público que labore en el Tribunal con confirmación de COVID -19, no deberá acudir a las instalaciones del Tribunal, los siguientes diez días naturales siguientes a su prueba positiva.

**CUARTO.-** Se deben evitar reuniones presenciales. En caso de no ser posible, solo en los casos necesarios, bajo su más estricta responsabilidad, los titulares de área, podrán llevar a cabo reuniones presenciales con un aforo máximo del 50% en cada sesión, para estar en posibilidad de garantizar la sana distancia y las demás medidas protocolarias de sanidad.

**QUINTO.-** Las Sesiones de los órganos colegiados del Tribunal se podrán realizar por teléfono o videoconferencia.

**SEXTO.-** El personal del Tribunal tendrá un horario laboral dividido en dos turnos distribuidos de la siguiente manera:

JORNADA	HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA
Diurna	8:00	15:00
Mixta	15:00	21:00





**SEPTIMO.-** Con el objeto de salvaguardar los derechos humanos a la salud y a la vida, toda persona que se encuentre en las instalaciones del Tribunal sea servidor público o visitante, obligatoriamente deberá observar todas las medidas y recomendaciones establecidas por el sector salud relacionadas con la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), siendo las siguientes:

- a) Uso permanente de cubre bocas durante toda su estancia como requisito para permanecer en las áreas comunes de las instalaciones. Aquellos servidores públicos que cuenten con oficina podrán removerlo, siempre y cuando estén solos y a puerta cerrada;
- b) Deberán cuidar la sana distancia de 1.5 metros en su interacción con otras personas;
- c) Lavarse las manos frecuentemente;
- d) Estornudar o toser aplicando la técnica de etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo);
- e) No llevar a cabo convivios ni comidas dentro de las instalaciones del Tribunal;
- f) Mantener las instalaciones ventiladas;
- g) De ser el caso que se encuentren dos o más personas en la misma oficina, deberán mantenerse a una distancia de 1.5 metros de espaldas a su compañero;
- h) No saludar de beso, mano o abrazo (saludando a distancia), y ;



- i) Las demás medidas de sana distancia emitidas por las autoridades de salud.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día lunes dieciocho de abril de dos mil veintidós.

**SEGUNDO.-** Los acuerdos tomados por el Pleno del Tribunal con anterioridad, seguirán vigentes en lo que no se contrapongan al presente y resultan obligatorios para todos los órganos y servidores públicos del Tribunal.

Dado en sesión plenaria del cinco de abril de dos mil veintidós, por unanimidad de votos de los Magistrados Alberto Loiza Martínez, Guillermo Moreno Sada y Carlos Rodolfo Montero Vázquez.

**LIC. CARLOS R. MONTERO VAZQUEZ**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE**

**LIC. ALBERTO LOAIZA MARTINEZ**  
**MAGISTRADO DE PLENO**

**LIC. GUILLERMO MORENO SADA**  
**MAGISTRADO DE PLENO**

**LIC. CLAUDIA CAROLINA GOMEZ TORRES, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, DOY FE.**



**PLENO**